



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y LA ASOCIACIÓN HISTÓRICA DEL FÚTBOL MENORQUÍN PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN SOBRE LA HISTORIA DEL FÚTBOL EN MENORCA Y DE LOS FUTBOLISTAS FUERA DE LA ISLA, AÑO 2025

PARTES

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca.

Francisco Perea Villalonga, presidente de la Asociación Histórica del Fútbol Menorquín.

Ambas partes actuamos en nombre y representación de las entidades antes citadas y nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES

1. La Asociación Histórica del Fútbol Menorquín (AHFM) se impulsó a finales del año 2010 —el acta fundacional se aprobó el 20 de enero de 2011— para promover la recogida de información sobre la historia del fútbol en Menorca y de los menorquines que juegan fuera de la isla, con tres objetivos sus registros; efectuar actos sociales de difusión sobre el desarrollo del fútbol en su historia; y editar, registrar y divulgar la historia y gestionar un futuro Museo del Fútbol de Menorca, con la recogida de documentos, informaciones, fotografías y otros elementos de la vida del fútbol en la isla.

2. El Consejo Insular de Menorca, a través de su Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, en virtud de sus propias competencias, tiene la intención de promover políticas concretas para impulsar las tareas de documentar, conservar y difundir todo tipo de información que constata la actividad deportiva en la isla de Menorca. Asimismo, quiere apoyar todas las actuaciones encaminadas a la divulgación del conocimiento sobre el deporte del fútbol y su historia a la población menorquina a través de los actos y tareas impulsados por entidades del mundo del fútbol.

3. La Asociación Histórica del Fútbol Menorquín presentó una instancia en el Consejo Insular de Menorca en la que solicitaba el inicio del expediente relativo al convenio de fomento de la recogida de información sobre la historia del fútbol en Menorca y de los futbolistas fuera de la isla, año 2025, documento con registro de entrada GE/041941/20.

4. El Consejo Insular de Menorca y la Asociación Histórica del Fútbol Menorquín quieren dar continuidad a la colaboración iniciada en el año 2024 con la firma de este convenio para impulsar el interés y la consolidación de la tarea comenzada por la AHFM en la recogida de datos históricos, fotografías y cualquier otro tipo de documentación que permita constatar la actividad deportiva en el mundo del fútbol menorquín a lo largo del tiempo.

5. En el ejercicio 2024 se firmó un convenio con la Asociación Histórica del Fútbol Menorquín con el mismo objetivo, y la Asociación Histórica del Fútbol Menorquín justificó debidamente y en plazo la ayuda nominativa recibida a través del convenio.

6. El Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2025 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la Asociación Histórica del Fútbol Menorquín para llevar a cabo la actividad mencionada en los antecedentes 1, 2 y 3 por un importe máximo de dos mil euros (2.000 €).



Y como resultado de estos antecedentes establecemos este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la labor de la recogida de datos históricos, fotografías y cualquier otro tipo de documentación que permita constatar la actividad deportiva en el mundo del fútbol menorquín a lo largo del tiempo, por parte de la Asociación Histórica del Fútbol Menorquín.

Segundo. Compromisos que asume la Asociación Histórica del Fútbol Menorquín

1. La AHFM se compromete a continuar organizando a lo largo del año 2025 las siguientes actividades para el fomento de la recogida de información y el conocimiento sobre el fútbol en Menorca y de los futbolistas que juegan fuera de la isla:

- a) Las galas históricas del fútbol menorquín que se celebran anualmente, en las que se proclaman los históricos del fútbol menorquín (jugadores, entrenadores, árbitros y directivos) y los equipos menorquines para ser reconocidos.
- b) Los Encuentros Históricos del Fútbol Menorquín, que se realizan anualmente, en los que se entregan los premios a los deportistas destacados de la temporada finalizada, reconocimientos por aniversarios del año en curso, goles centenarios, finales mandatos y especiales, además de los premios que establezca la AHFM en cada encuentro.

2. La AHFM se compromete a continuar la labor de la recogida de datos históricos, fotografías y cualquier otro tipo de documentación que permita constatar la actividad deportiva en el mundo del fútbol menorquín a través de charlas, coloquios, aniversarios de clubes deportivos y búsqueda de información. Asimismo, la AHFM se compromete a asegurar a lo largo del tiempo la conservación de la documentación recogida, tanto en soporte papel como electrónico, para evitar su pérdida, así como el compromiso de compartirla en caso de que el Consejo Insular de Menorca requiera alguna información, y que en el futuro la documentación pueda ser depositada en el Archivo de Imagen y Sonido de Menorca.

3. La AHFM se compromete a dar continuidad a la edición de la revista *Asociación Histórica del Fútbol Menorquín*, en la que se refleja una parte de la información recogida en torno al conocimiento sobre el fútbol en Menorca y los futbolistas que juegan fuera de la isla a lo largo del año en curso. La AHFM se compromete a entregar al Consejo Insular de Menorca doce ejemplares de cada número editado de la revista para que se destinen a las bibliotecas públicas de la isla de Menorca.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca abonará a la AHFM la cantidad de 2.000 € (DOS MIL EUROS) por las actividades que llevará a cabo la Asociación Histórica del Fútbol Menorquín durante el año 2025, cantidad que se aplicará en la partida 4-33600-4892802 del Presupuesto general del Consejo Insular de Menorca para el año 2025.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el compromiso financiero que asume el CIM con este convenio es financieramente sostenible, porque el gasto comprometido viene amparado de crédito adecuado y suficiente en la partida 33600-4892802 del presupuesto del CIM.



Esta subvención es compatible con otras, siempre que el coste de la actividad sea menor o igual a la suma de las ayudas recibidas y los ingresos originados por la actividad.

Cuarto. Pago de la ayuda

El importe de la ayuda prevista en el pacto anterior se hará efectivo a la AHFM una vez justificada la realización parcial o total de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, siempre según disponibilidad de tesorería.

Quinto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La Asociación Histórica del Fútbol Menorquín se compromete a justificar antes del 20 de diciembre de 2025 los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida, derivados de la recogida y búsqueda de información y conocimiento sobre el fútbol en Menorca y de los futbolistas que juegan fuera de la isla 2025, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan. En vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos es la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, integrado por la siguiente documentación:

- a) Una memoria breve de las actuaciones llevadas a cabo, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación de los gastos realizados con indicación del acreedor y los datos de la factura u otro documento justificativo del gasto y, en su caso, la fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones con indicación del importe y de su procedencia.

El CIM podrá exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad en su caso.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si, de lo contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Sexto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

Asimismo, la Asociación Histórica del Fútbol Menorquín asume, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que está al corriente de las obligaciones tribu-



tarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.

- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto que es objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Séptimo. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Octavo. Comisión mixta de seguimiento

Las posibles dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por los representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

Esta comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión debe designarse la persona que debe llevar a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Noveno. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo que no prevé expresamente este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



- b) Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Décimo. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.

Undécimo. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y la vigencia terminará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento.